

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se concede subvención para el "Proyecto edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano Parque Litoral", por importe de **1.000.000,00 euros**.

Proyecto de gasto: 2022 2 00 TGU 6.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Trigésimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos M^º. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 06/09/2023 09:11 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 06/09/2023 21:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/09/2023 09:00 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/09/2023 09:05 Emitido por: FNMT-RCM





Concejal Delegado

Att. D. Carlos María Conde O'Donnell.
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos

Asunto: Solicitud de modificación presupuestaria: *Generación de Créditos.*

La Excm. Diputación de Málaga mediante Resolución número 2023/5631, de fecha 7 de agosto de 2023, ha comunicado a la Gerencia Municipal de Urbanismo la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una subvención directa, por importe de 1.000.000,00 €, con la finalidad de financiar el **"Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga"**.

Al respecto, se informa:

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento, como beneficio de la subvención, es la entidad a la que corresponde tramitar el expediente de Generación de Créditos, para lo cual, se da traslado de la Resolución nº 2023/5631.

Segundo: La gestión de este proyecto está encomendada a la Gerencia Municipal de Urbanismo por lo que el Excmo. Ayuntamiento deberá transferir dichos fondos a nuestra Entidad.

Tercero: Este proyecto tiene naturaleza de un activo construido para otros entes públicos con la siguiente implicación presupuestaria:

Para el Excmo. Ayuntamiento:

- El compromiso de ingreso derivado de la subvención procedente de la Excm. Diputación corresponde imputarlos en la aplicación presupuestaria de ingresos 76100 "Subvenciones de Capital de la Diputación Provincial de Málaga".
- El gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 00 1511 62209 del Proyecto de Gastos 2022 2 TGU 6.

Para la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- El ingreso procedente del Excmo. Ayuntamiento corresponde imputarlo en el subconcepto 61909 "Ingresos por realización de inversiones para otros entes municipales".



ER-0049/2020

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	y/38A9RKnsTv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	24/08/2023 14:28:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y/38A9RKnsTv3+1bKe6raw==		





Concejal Delegado

- El gasto se enmarca en el capítulo VI de la clasificación económica de Estado de Gastos, concretamente, en el subconcepto 65000 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos".

Teniendo en cuenta lo anterior se **SOLICITA:**

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se efectúe la oportuna modificación presupuestaria de Generación de créditos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

Málaga, a fecha de firma electrónica

Carmen Casero Navarro.

Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo



ER-0049/2020

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	y/38A9RKnsTv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	24/08/2023 14:28:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y/38A9RKnsTv3+1bKe6raw==		



NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

Concesión de subvención al Ayuntamiento de Málaga para 'Proyecto edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano Parque Litoral'

Nº Expediente: 2021/30929

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/5631 de fecha 07/08/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

El **Ayuntamiento de Málaga** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **1.000.000,00€** con la finalidad de ejecutar el **"Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga"**, en esa localidad, **ascendiendo el total del proyecto a 3.327.342,19€**, alegando razones de interés público y económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Málaga ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que se aporta, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA SERVICIOS OPERATIVOS DISTRITO Nº 7 Y CENTRO CIUDADANO EN PARQUE LITORAL. MÁLAGA" (PAI2017/315), constituye competencia Propia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Málaga, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran

acreditadas en la solicitud y en el informe que emite el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"El proyecto cumple, por tanto, una doble finalidad:

-Albergar aquellas dependencias necesarias para los Servicios Operativos del Distrito de modo que no interfieran el funcionamiento de servicio ciudadano de las dependencias de carácter administrativo.

-Incorporar un centro ciudadano como lugar de referencia vecinal de la zona.

El programa se desarrolla en un único volumen que integra ambos usos, si bien mantienen accesos y funcionamiento independientes e interiormente no quedan comunicados.

Ambos usos tienen carácter de interés público, económico y social en la medida que van contribuir a mejorar los servicios para toda la ciudadanía pues son usos con un interés participado por una mayoría de ciudadanos y que afecta a la sociedad como tal.

Por todo ello, se considera que el Proyecto del Edificio para Servicios Operativos y Centro Ciudadano en Parque Litoral tiene un claro interés público basado en:

1. Satisfacción de necesidades comunitarias: el Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, es uno de los distritos más densamente poblados de la ciudad, representando alrededor del 20% de la población total. Esto indica que existe una gran demanda de servicios y espacios que atiendan las necesidades de los residentes y el proyecto busca precisamente cubrir estas necesidades y proporcionar un lugar de referencia para la realización de actividades y talleres, contribuyendo así al bienestar de la comunidad.

2. Mejora de los servicios municipales: El proyecto incluye la creación de dependencias municipales para los Servicios Operativos del Distrito, que se encargan de labores de limpieza, mantenimiento de zonas verdes, conservación de espacios públicos y eventos locales. Estas instalaciones permiten acercar los servicios básicos de la ciudad al lugar donde se llevan a cabo los trabajos, evitando desplazamientos innecesarios de maquinaria y personal, lo cual mejora la eficiencia de los servicios municipales y beneficia directamente a la comunidad.

El proyecto del edificio para servicios operativos y centro ciudadano en Parque Litoral también tiene un interés económico-social debido a los siguientes aspectos:

1. Desarrollo comunitario y cohesión social: El proyecto busca crear un centro ciudadano que sirva como lugar de encuentro y referencia para la comunidad. Este tipo de espacios promueven la cohesión social al proporcionar un punto de reunión para los residentes, permitiendo la realización de actividades y talleres que fomentan la participación ciudadana y el fortalecimiento de la comunidad. Asimismo, se menciona que estos equipamientos son especialmente valorados por las personas mayores, brindando apoyo y actividades para este grupo de población.

2. *Mejora de la calidad de vida: Al ofrecer servicios operativos y equipamientos sociales en el distrito, el proyecto contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Proporciona espacios adecuados para actividades recreativas, culturales y de formación, promoviendo el desarrollo personal y social de los residentes. Además, al estar ubicado en un entorno diverso y rodeado de edificaciones residenciales, el proyecto agrega valor estético y funcional a la comunidad, generando un entorno más agradable y accesible para todos.*

En conclusión, el interés público del proyecto radica en satisfacer las necesidades comunitarias y mejorar los servicios municipales, mientras que el interés económico-social se basa en el desarrollo comunitario, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.”

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, el **“Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga”**, incorporado al expediente mediante oficio suscrito por el Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, comprensivo de los CSV de los documentos que integran el mismo, incluyendo autorización en materia de servidumbres aeronáuticas emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea e Informe Favorable condicionado sobre las condiciones de protección contra incendios emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga, certificado en el que se acredita la disponibilidad de terrenos, Informe emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el carácter innecesario del trámite de calificación ambiental, informe sobre el interés público y económico y social de la actuación, informe en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, certificado de consignación presupuestaria por cuantía suficiente para cubrir el exceso de financiación que supone el proyecto sobre la subvención solicitada, Informe emitido por el Arquitecto municipal sobre incorporación al Patrimonio municipal del Edificio objeto del proyecto una vez finalizadas las obras e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la funcionaria,

Economista, habilitada por Decreto 2023/5212 de 11 de julio, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público y económico y social, al Ayuntamiento de Málaga por importe de **1.000.000,00€** para **“Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga”**, en esa localidad, ascendiendo el importe total del proyecto a 3.327.342,19€. Indicando que el proyecto, a ejecutar por contrata, se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
I_MEMORIA rv2_def_organized.report	QUs9/zp2NTsbqkKZYr+zPQ==
II_PLIEGO CONDICIONES_30_03_.report	cVIUa30HlzoKcjGRetG2Lg==
III_MEDICIONES Y PRESUPUESTO rv2_def.report	i290fuHul2MbBUcil+ftrQ==
IV_ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD rv3_def.report	4EMicr4BLgLeGQiTs2xmAQ==
V_1_PLANOS 1_A101_A109.report	Uryyp8xdxw2cy0/nCAOUPg==
V_2_PLANOS 2_A110_A119 NEW.report	vdlGI4ohMbFe5P5zDBit4Q==
V_3_PLANOS 3_E01_E09.report	nXDgRIR8SH3GBsOD9Bz65A==
V_4_PLANOS 4_ICL01_IPCI03.report	KZQhWC8Talt333mfmbnTUQ==
2022.11.28 PAI2017-315 DOCUMENT. COMPLEM._GEOTEC_INF BOM_APROB AESA	PTUmOgoXFrcbvGatqSDZXA==
URL VALIDACIÓN	https://verifirma.malaga.eu/verifirma/pages/verification-code.htm

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Málaga como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifiestar que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún

caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Manifiestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de junio de 2026**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el

expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.

- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por

éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **1.000.000,00€**, se imputará a la aplicación presupuestaria 0201/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2021.2.9421.1

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Nº de Entrada 2023583666 Fecha de Entrada 07/08/2023 CSV: 14611362722552512160 Validar en <https://coteja.malaga.eu> | PÁG. 9 DE 10

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7cf4bbb4a90433cda9ce91c0246d551cec9a5a71

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 693314b2af4639341f502638bb14107ed35be87cf8c7d0e781db7187d6e7baff8b76cae8963765822bcec
b0ecff2f1d670b6bd50da2d17c978b45c660d4dfb01

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2023_00000000000000000000016741335

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 02/08/2023 10:41:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

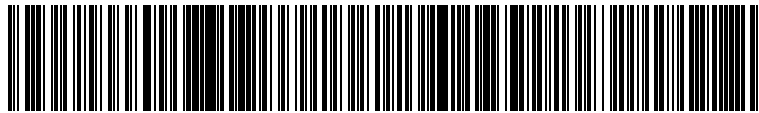
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7cf4bbb4a90433cda9ce91c0246d551cec9a5a71

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	76100	1.000.000,00
SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA		

Importe	Importe EUROS
UN MILLON EUROS.	1.000.000,00

Código de Gasto/Proyecto: **2022 2 00TGU 6 PYCTO BASICO Y EJECUCIÓN SERVIC**

Tercero: **P2900000G DIPUTACION DE MALAGA**

Interesado:

Texto libre

IMPORTE PARA PYTO BASICO Y EJECUCION SERVICIOS OPERATIVOS DTO 7 Y CENTRO CIUDADANO P.LITORAL. DIPUTAC. MALAGA

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DE TRITO

Operación **120230010403**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **11/08/2023**

Código Seguro De Verificación	8KY7WHbRlrvm0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	11/08/2023 10:03:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8KY7WHbRlrvm0Op72fBDXg==		





ASUNTO: TRIGÉSIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se concede subvención para el "Proyecto edificio para servicios operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano Parque Litoral", por importe de **1.000.000,00 euros**.

Proyecto de gasto: 2022 2 00 TGU 6.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la Diputación Provincial de Málaga debe ser imputada al concepto de ingresos 76100, denominado: "Subvenciones de capital de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de **1.000.000,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.1511.62209.9790: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones gestionadas por otros entes municipales. Inversiones gestionadas por otros entes por cuenta del Ayuntamiento de Málaga", por importe de **1.000.000,00 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	bVtPuunveaNcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	29/08/2023 08:45:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bVtPuunveaNcV2ja4u+61A==		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **30 GEN 2023**

Fecha: **11/08/2023**

Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Texto Explicativo: TRIGÉSIMO EXPTE. DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1511 62209 I NUEVA ASOC F OPERATIVO SERVICIOS EDIFICIOS Y OTRAS CONS	2022 2 00TGU 6		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		1.000.000,00	
I	00 76100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	2022 2 00TGU 6	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.000.000,00		
Suma Total						1.000.000,00	1.000.000,00	

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 30º Expediente de Generación de créditos subvención “Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga”.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

La Excm. Diputación de Málaga mediante Resolución número 2023/5631 de fecha 7 de agosto de 2023, ha comunicado la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una subvención directa, por razones de interés público y económico y social, por importe de 1.000.000,00 € con la finalidad de financiar el “Proyecto básico y de ejecución de edificio para servicios operativos Distrito nº7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral. Málaga”, ascendiendo el importe total del proyecto a 3.327.342,19 €.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 29/08/2023 se propone la tramitación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 como consecuencia de la Resolución de la Diputación Provincial de Málaga indicada.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

Según apartado segundo de la Resolución, la Diputación abonará de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Málaga como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. Así mismo en su apartado séptimo indica que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
6	1.000.000,00	7	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00	TOTAL	1.000.000,00

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA									
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS				
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	AGRUPACIÓN /DETALLU	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2023 00 1511 62209 9790	2022 2 00TGU 6	6	1.000.000,00	2023 00 76100	2022 2 00TGU 6	P2900000G	1.000.000,00		PICTO BASICO Y EJECUCION SERVICIOS OPERATIVOS DTO 7 Y C. CIUDADANO P LITORA

30 GC AYTO 2023

Código Seguro De Verificación	enCuuPOgATVez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	31/08/2023 12:27:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enCuuPOgATVez1RWPggqrg==		





CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvención procedente de otra Administración Pública y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingreso por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

Observación 1: el importe de la subvención, según se plantea en la propuesta de Generación de Créditos, será destinado a la ejecución de esta actuación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga. Desconocemos el escrito que cursó el Ayuntamiento o la GMU solicitando la subvención y los términos en los que se solicitó, pero sería conveniente se pusiera en conocimiento de la Diputación como órgano que concede la subvención que la ejecución de la actuación se va a realizar por una entidad dependiente (GMU), pero distinta del propio Ayuntamiento de Málaga y con otro CIF.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni supone un mayor gasto computable en la Regla de Gasto.

Si computará en estabilidad presupuestaria y en regla de gasto la parte del proyecto que se financia con aportación municipal, pues el proyecto global asciende a 3.327.342,19€.

Observación 2: Respecto al órgano competente para solicitar una subvención que contenga aportación municipal, según el art. 28.3.c) del acuerdo de delegaciones adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2023, se considera competencia reservada a la Junta de Gobierno local, como es el caso que ocupa. Como decimos, no se aporta el escrito de solicitud, pero debería haberse solicitado por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	enCuuPOgATVez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	31/08/2023 12:27:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enCuuPOgATVez1RWPggqrg==		





SEXO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE, si bien se ponen de manifiesto las 2 *observaciones* antes expuestas.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

30 GC AYTO 2023

Código Seguro De Verificación	enCuuPOgATVez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	31/08/2023 12:27:49	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enCuuPOgATVez1RWPggqrg==			